

respondieron individualmente i en sus respectivas clases en las materias siguientes: lectura, doctrina cristiana, Fléuri, Fundamentos de la fe, Aritmética, Gramática castellana, Geografía descriptiva del Asia; resolvieron varios problemas de geografía física i escribieron en el tablero. Con pocas excepciones, los niños contestaron con exactitud é inteligencia, mereciendo casi todos ellos el ser aprobados con plenitud.

En los días ocho i nueve fuéreron examinados once alumnos del Sor. Lino Acevedo en álgebra i aritmética, por el Dr. Joaquín Isaza, director de la casa de educación, por el Sr. Acevedo catedrático, por el Dr. Laureano García supervisor i examinador, i por los Doctores Manuel Emeterio Calad i Antonio Mendoza nombrados examinadores por el Sor. Gobernador. La concurrencia fué lucida i numerosa; los jóvenes contestaron con prontitud i precision, practicaron varias operaciones i resolvieron diferentes problemas con facilidad i desembarazo. Todos quedamos altamente satisfechos de su positiva instrucción, habiendo resultado los once alumnos aprobados con plenitud; cinco de ellos con la calificación de sobresalientes, i seis con la de aprovechamiento distinguido.

El día diez se presentaron en el salón de la escuela ciento treinta niñas para ser examinadas en lectura, escritura, doctrina cristiana, Fléuri, principios de gramática i aritmética; las niñas contestaron satisfactoriamente, dando pruebas de los adelantos en el año. Exhibieron muchas obras de costura, bordados i curiosidades de manos propias de su sexo. Nos complacemos en manifestar, que la directora nada dejó que desechar i que son dignas de atención su mucha consagración, habilidad i constancia.

Podemos asegurar que en el año próximo recibirán en esta ciudad una educación adecuada cerca de 300 niños de uno i otro sexo; lo que indica de un modo claro los progresos de la civilización en la época presente.

Dios guarde a U.

Nazario Lorenzana.

EDUCACION SECUNDARIA.  
República de la Nuevagrana. N°. 8. Gobon. de Antioquia. Medellin 9 de enero de 1850.  
Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. que el dia 25 del mes próximo pasado tuvo lugar en la ciudad de Rionegro la apertura de un colegio ó casa de educación secundaria, en que, bajo la dirección del Dr. José Joaquín Isaza i del Sr. Lino Acevedo, se dictarán todos los cursos de literatura i filosofía correspondientes a los cuatro años, por que está asegurada su existencia.

No había fondos ni rentas de ninguna clase aplicables a este objeto; pero fui allí personalmente, provoque una reunión de los padres de familia, escité su patriotismo, i vi con satisfacción propia el grande interés i entusiasmo con que los padres de familia correspondien a mis

indicaciones. Nombré en consecuencia, una comisión compuesta de los Srs. José María Uribe, Nazario Lorenzana i Hn. Mamerto García para llevar a efecto el establecimiento propuesto, i en menos de tres meses al regreso local, colectaron fondos, formaron reglamentos i prepararon cuanto se creyó necesario para la apertura de los cursos el dia 25 del corriente. Está pues ya en ejercicio este nuevo plantel de educación; i no dudo que persuadido el P.E., como yo, que la necesidad mas urgente i premiosa que tiene la N. G., es la de promover i fomentar la educación de la juventud, el C. Presidente, vera con alto estima la consideración este brillante resultado, obtenido por los esfuerzos patrióticos de los padres de familia de Rionegro. J. J. A. T. 1850. 122  
Dios guarde a U.

J. J. A. T. 1850. 122  
Jorge Gutierrez de Loreto

#### ERRATA SUSTANCIAL.

En el decreto Gubernativo de 1º. de diciembre último, publicado en el número 172 de la Estrella de Occidente, inciso 2º. del artículo 1º, debe leerse: "cuarenta i ocho pesos para gastos de escritorio," en lugar de cincuenta ochos pesos, etc... que es lo que cap. esa dicho inciso. Medellin 7 enero 1850.

República de la Nuevagrana. N°. 1. Presidencia del Tribunal Superior del distrito de Antioquia. Medellin 9 de enero de 1850.  
Al Sor. Gobernador de la provincia.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 14 de la lei 1º. parte 1º tratado 2º. de la R. G. este Superior Tribunal en sueldo celebrado con fecha de ayer, eligió el siguiente, para Presidente de él, en el presente año de 1850; i para Vicepresidente del mismo, al Sor. Ministro Dr. Gabriel Sanchez. En conformidad con la disposición citada, lo pongo en conocimiento de U. para los consiguientes fines legales.

Dios guarde a U. el 1º de enero de 1850.  
José María Velez Mata.

República de la Nuevagrana. Presidencia del cabildo. Medellin octubre 30 de 1849.

Sor. Gobernador de la provincia.  
Por el artículo 3º. de la lei de 12 de mayo ultimo sobre organización de los jurados, se dispone la publicación por la imprenta de la lista de individuos que conforme a la misma lei deben formar el cabildo; i no existiendo en esta ciudad otro periódico que la Estrella de Occidente remita a U. la lista que ha formado el cuerpo que presido, para que si lo tiene a bien se sirva disponer se publique en aquél periódico.

Dios guarde a U. J. J. A. T. 1850. 122  
Joaquín Sastre.

Lista de los individuos vecinos de esta ciudad formada por el cabildo parroquial i cumplimiento del deber que le impone el artículo 3º.